Resolución No. 150 del 27 de agosto de 2024

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES USO PÚBLICO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN - ANTIOQUIA"

El alcalde del Municipio de Concepción - Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, los artículos. 4, 8, 48, 49 y 50 de la Ley 1579 de 2012, Ley 2044 de 2020 y las Instrucciones Administrativas N° 03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, SNR, y las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, señala que: *"de conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales".*

2. Que en virtud de la cesión que hiciera la Nación a los municipios o distritos, mediante la Ley 388 de 1997, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el alcalde o representante legal de estos entes territoriales, o quien actúe como su delegado, mediante acto administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, de conformidad con lo señalado en la Instrucción Administrativa número 03 de 26 de marzo 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

3. Que la Ley 1579 de 2012 en su artículo 4º. literal a), referido a los actos, títulos y documentos sujetos al registro, dispone: *"Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación, o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (…)".*

4. Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido, mediante el cual, el municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de junio 7 de 2002, determinó: *"(…) Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (…)".*

5. Que el artículo 756 del Código Civil, dispone, que la tradición de bienes inmuebles se efectúa con la inscripción del título de propiedad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

6. Que Ley 1579 de 2012 en su artículo 65 referido a la interrelación Registro – Catastro, establece que: *"Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas. Parágrafo. Las autoridades catastrales competentes solo efectuarán la modificación y/o adecuación de la información jurídica catastral de los inmuebles, con base en los documentos o títulos que reciban de las Oficinas de Registro".*

7. Que por medio de la Ley 2044 de 2020, el Congreso de la República adoptó mecanismos jurídicos que, acorde a lo establecido en el artículo 1 de la misma, están dirigidos a "sanear de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad legítima a favor de particulares, cuya ocupación o posesión sea mayor a diez (10) años", así como para titular los "predios de uso público a favor de entidades territoriales, a fin de materializar el principio de equidad que permita el cumplimiento de las garantías ciudadanas en el marco del Estado Social de Derecho".

8. Que el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 establece la competencia en cabeza de los entes territoriales para realizar la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales, bienes fiscales titulables o bienes de uso público, para lo cual se establece el procedimiento a seguir.

9. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 el municipio de Concepción identificó predios de uso público a incorporar, para lo cual realizó los correspondientes estudios y solicitó la expedición del certificado de carencia de antecedente registral ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Santo Domingo - Antioquia.

10. Que el presente acto administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Municipio de Concepción Antioquia; no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara, una vez realizada la publicación de los respectivos edictos a través de medios masivos de comunicación o de la cartelera de publicaciones de la Alcaldía; que en todo caso surge la obligación por parte del Municipio, de recibir el predio en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el derecho real de dominio.

11. Que el señor **ADRIAN HENAO CARVAJAL**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Concepción, identificado con cédula de ciudadanía número. 1.038.212.741, en calidad de Alcalde del citado Municipio, según Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, Notaria única de Santo Domingo , que se protocoliza en el presente acto administrativo, obrando en su condición de Representante Legal del Municipio de Concepción - Antioquia, identificado con NIT 890.983.718-6quien para los efectos del presente instrumento se denominará **El Municipio**, procede a realizar la presente declaración de propiedad o dominio sobre bienes baldíos urbanos a favor del ente territorial.

12. Que en cumplimiento a la directriz que da la Instrucción Administrativa N° 03 de 2015, se anexan los siguientes documentos: 1) Certificado de carencia de antecedente registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo Antioquia; 2) ficha predial; 3) Certificado de Uso de Suelo expedido por la Oficina de Planeación Municipal.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARACIÓN DE PROPIEDAD. Declarar mediante el presente acto administrativo, la propiedad o dominio pleno, cedido por la Nación a favor del Municipio de Concepción, identificado con NIT. 890983718, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, respecto a 8 bienes de uso público del perímetro urbano descrito, así:

1. El inmueble ubicado en el área urbana del Municipio de Concepción, en la dirección **PARQUE**, en el sector URBANO, corregimiento 001, barrio 001, manzana 0002, predio 00001. Con un área de 791 m², cuyos colindantes son:

 NORTE CR 21, ESTE CL 21, SUR CR 20, OESTE CR 10. Según ficha catastral: **7700048,** cédula catastral **20610010010002000010000000000** y NPN **052060100000100020001000000000.** Aparece en catastro a nombre de **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, identificado con NIT No **890983718.**

2. El inmueble ubicado en el área urbana del Municipio de Concepción, en la dirección **CL 16A ZONA VERDE**, en el sector URBANO, corregimiento 001, barrio 001, manzana 0004, predio 00014. Con un área de 406 m², cuyos colindantes son:

 SUR CR 18, SUROESTE 2061001001000400013, NORTE RIO CONCEPCION, OESTE RIO CONCEPCION, ESTE CR 18, SUROESTE 2061001001000400001, SUROESTE 2061001001000400002. Según ficha catastral: **7703264,** cédula catastral **20610010010004000140000000000** y NPN **052060100000100040014000000000.** Aparece en catastro a nombre de **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, identificado con NIT No **890983718.**

3. El inmueble ubicado en el área urbana del Municipio de Concepción, en la dirección **CL 18 ZONA VERDE**, en el sector URBANO, corregimiento 001, barrio 001, manzana 0007, predio 00027. Con un área de 49 m², cuyos colindantes son:

 NORTE - CL 18, NPN: ND OESTE - CL 18, NPN: ND ESTE - CR 18, NPN: ND SUR - CR 18, NPN: ND. Según ficha catastral: **7703265,** cédula catastral **20610010010007000270000000000** y NPN **052060100000100070027000000000.** Aparece en catastro a nombre de **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, identificado con NIT No **890983718.**

4. El inmueble ubicado en el área urbana del Municipio de Concepción, en la dirección **CR 19 N 25-200 Z VERDE**, en el sector URBANO, corregimiento 001, barrio 001, manzana 0018, predio 00004. Con un área de 2667 m², cuyos colindantes son:

 ESTE - CL 26, NPN: ND ESTE - RIO CONCEPCION, NPN: ND SUROESTE - 2061001001001800001, NPN: ND SUR - RIO CONCEPCION, NPN: ND NORTE - CR 19, NPN: ND SUROESTE - 2061001001001800020, NPN: ND SUROESTE - 2061001001001800019, NPN: ND. Según ficha catastral: **7700588,** cédula catastral **20610010010018000040000000000**y NPN **052060100000100180004000000000.** Aparece en catastro a nombre de **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, identificado con NIT No **890983718.**

5. El inmueble ubicado en el área urbana del Municipio de Concepción, en la dirección **MATADERO MPAL**, en el sector URBANO, corregimiento 001, barrio 001, manzana 0020, predio 00011. Con un área de 1.853 m², cuyos colindantes son:

NORESTE - 2061001001002000012, NPN: ND SUROESTE - 2061001001002000010, NPN: ND NORTE - RIO CONCEPCION, NPN: ND ESTE - VIA A ALEJANDRIA, NPN: ND SUR - VIA A ALEJANDRIA, NPN: ND NORTE - VIA A ALEJANDRIA, NPN: ND. Según ficha catastral: **7700620,** cédula catastral **20610010010020000110000000000** y NPN **05206010000010020001100000000.** Aparece en catastro a nombre de **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, identificado con NIT No **890983718.**

6. El inmueble ubicado en el área urbana del Municipio de Concepción, en la dirección **CR 18A N 16-31**, en el sector URBANO, corregimiento 001, barrio 001, manzana 0023, predio 00002. Con un área de 241 m², cuyos colindantes son:

 ESTE - CR 18A, NPN: ND NORTE - CR 18A, NPN: ND SUROESTE - 2061001001002300003, NPN: ND OESTE - RIO CONCEPCION, NPN: ND

 NORTE - RIO CONCEPCION, NPN: ND. Según ficha catastral: **7700745,** cédula catastral **20610010010023000020000000000** y NPN **05206010000010023000200000000.** Aparece en catastro a nombre de **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, identificado con NIT No **890983718.**

7. El inmueble ubicado en el área urbana del Municipio de Concepción, en la dirección **CL 19 N 18-69**, en el sector URBANO, corregimiento 001, barrio 001, manzana 0007, predio 00012. Con un área de 89 m², cuyos colindantes son:

 SUROESTE - 2061001001000700010, NPN: ND SURESTE - 2061001001000700013, NPN: ND NORTE - CL 19, NPN: ND NORESTE -2061001001000700011, NPN: ND SURESTE - 2061001001000700008, NPN: ND ESTE - CL 19, NPN: ND. Según ficha catastral: **7700170,** cédula catastral **20610010010007000120000000000** y NPN **05206010000010007001200000000.** Aparece en catastro a nombre de **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, identificado con NIT No **890983718.**

8. El inmueble ubicado en el área urbana del Municipio de Concepción, en la dirección **CR 19 N 17-56**, en el sector URBANO, corregimiento 001, barrio 001, manzana 0006, predio 00008. Con un área de 239 m², cuyos colindantes son:

 SURESTE - 2061001001000600011, NPN: ND OESTE - CR 19, NPN: ND OESTE - 2061001001000600007, NPN: ND SUROESTE - 2061001001000600027, NPN: ND NORTE - CR 19, NPN: ND NORESTE - 2061001001000600009, NPN: ND. Según ficha catastral: **7700136,** cédula catastral **20610010010006000080000000000** y NPN **05206010000010006000800000000.** Aparece en catastro a nombre de **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, identificado con NIT No **890983718.**

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo Antioquia, la inscripción de la presente resolución respecto a los predios descritos en el artículo primero, por tratarse de un bien sin antecedente registral de pleno dominio, y en consecuencia considerado bien de uso público.

Así, se ordena la inscripción al folio de matrícula de la declaración de dominio a nombre del Municipio de Concepción y la determinación de área y linderos del predio, de conformidad con las Fichas prediales que se adjunta.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. En razón a la naturaleza del acto administrativo a registrar y a la calidad jurídica del interviniente, ésta se encuentra exenta del cobro de derechos de registro.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no proceden recursos por vía gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias originales de la Resolución de declaración de la propiedad de bienes de uso público, así: una (1) que se insertará en el archivo de la respectiva Alcaldía; una (1) con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo ; y una (1) con destino a la Oficina de Catastro.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Concepción, Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

ADRIAN HENAO CARVAJAL
Alcalde del Municipio de Concepción

Elaboró: **Juan David Orozco Salazar**	Cargo: **Asesor jurídico**	Firma: